

Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 277-2020- MDC



VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 12 de Marzo del 2020, suscrito por la Sra. FLOR DE MARIA VILLEGAS CRUZ, sobre pago de liquidación de

Catacaos, 09 de Diciembre de 2020

Vacaciones Truncas y demás beneficios de Ley; el Informe Nº 752-2020-MDC-SGP de fecha 28 de Octubre de 2020, suscrito por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 372-2020-MDC-GA de fecha 30 de Octubre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000509-2020/MDC.GAJ de fecha 04 de Noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe Nº 1143-2020-GPyP/MDC de fecha 07 de Diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley Nº 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa:

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 12 de Marzo del 2020, suscrito por la Sra. FLOR DE MARIA VILLEGAS CRUZ, solicita pago de Vacaciones Truncas y demás beneficios de Ley; bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057 CAS (Contracción Administrativa de Servicios), quien ha laborado desde el 02 de Setiembre del 2019 hasta el 31 de Diciembre 2019.

Que, mediante el Informe N° 752-2020-MDC-SGP de fecha 28 de Octubre de 2020, suscrito por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal; alcanza la Liquidación Nº 032-2020-MDC /CAS-SGP-M.J.M.V-COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS de fecha 27 de Octubre de 2020, empleado contratado bajo la modalidad CAS, quien ha laborado desde el día 01/09/2019 hasta 31/12/2019, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 00 años 04 meses 00 días, que según liquidación es la cantidad total de S/ 435.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), a cancelar.

	⊕ APL PERLANGIS	3 7 1 10	是不是你们的。 在		
Remuneración Bruto 2019	1 14387	1,500.00	TO NUT	3	,
Descanso Físico No Gozado	1100011	0.00	7		
Un dozavo = 125.00 x 4 meses		500.00	KANT		
Un Treintavo	Proposition of Propietos Comments	0.00			
Total		500.00			9
Descuento AFP PRIMA 12,95%	CONTROL OF THE BOOK	(-) 65.00	l de		
Total a pagar		435.00			

Que, el Informe N° 372-2020-MDC-GA de fecha 30 de Octubre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal para determinar si es viable la solicitud de Liquidación de Vacaciones Truncas presentada por la Sra. FLOR DE MARIA VILLEGAS CRUZ.

Que, con Informe Nº 000509-2020/MDC.GAJ de fecha 04 de Noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el DECRETO LEGISLATIVO que regula el Régimen Especial de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, D.L 1057 en su Artículo 1º señala "Finalidad. La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principies en méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración Publica".

Que, el **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM** que modifica al D.S N° 075-2008-PCM "Artículo 1.- Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales Ley 29849, en su artículo 6, in f señala "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remunerables de treinta (30) días naturales".

Que, según lo señalado por Servir en su portal oficial https://www.servir.gob.pe/rectoria/preguntas-frecuentes/contratos-administrativosde SERVICIOS.CAS/ señala: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico". Que es preciso señalar que en las Disposiciones Complementaria Derogatoria Única, Derogación o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Derogando de esta forma el Artículo 8º inciso 1 y 6 que señala que son 15 días de vacaciones, así mismo que el cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese













Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, en base a las normas legales que amparan la solicitud del Administrado y la documentación sustentatoria, así como la Liquidación N° 032-2020-MDC /CAS-SGP-M.J.M.V-COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS, a nombre de la Sra. FLOR DE MARIA VILLEGAS CRUZ, por concepto de descanso físico no gozado y vacaciones truncas 2019, por la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), en la que se efectúa al cálculo correspondiente al periodo de trabajo realizado bajo el régimen laboral D.L 1057, es Procedente lo solicitado.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 1143-2020-GPyP/MDC de fecha 07 de Diciembre de 2020 y estando a lo informado por la Subgerencia de Presupuesto a través del Informe N° 644-2020-MDC/ACQ de fecha 17 de Noviembre de 2020, opina que al haber revisado el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad y teniendo en cuenta la normatividad vigente, salvo mejor parecer otorga la <u>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</u> para el pago de Compensación de Vacaciones truncas y descanso físico No gozado de la Sra. FLOR DE MARIA VILLEGAS CRUZ, por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles). Dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento: RUBRO: 08-IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre de 2020.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud S/N de fecha 12 de Marzo del 2020, presentado por la Sra. FLOR DE MARIA VILLEGAS CRUZ, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR por concepto de Compensación de Vacaciones Truncas, descanso físico no gozado a favor de la Sra. FLOR DE MARIA VILLEGAS CRUZ, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 00 años 04 meses con 00 días, la suma de 35.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), a cancelar.

Remuneración Bruto 2019		* * **	1,500.00			
Descanso Físico No Gozado	1/08/11	KAN TRANSPORTATION	0.00	TAXALL		. 4
Un dozavo = 125.00 x 4 meses	1/ 1/201	Secretary section	500.00	IX XII	4 4	
Un Treintavo	171	1/2	0.00	12001		s == 2
Total			500.00			
Descuento AFP PRIMA 12,95%			(-) 65.00			
Total a pagar	a description should be consistent of		435.00	Contract of the contract of th		

ARTÍCULO 3º: AUTORICESE el pago por concepto de Compensación Vacacional Trunca, a favor de la Sra. FLOR DE MARIA VILLEGAS CRUZ, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Para la Cancelación y Programación se deberá tener en cuenta la Disponibilidad Financiera, debido a la coyuntura actual de menol recaudación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez GERENTE MUNICIPAL

